

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2017-00202-00.

Se agrega al incidente los escritos enviados por la incidentante mediante correo electrónico.

Se ordena informar que la entidad incidentada acreditó haber generado los direccionamientos a favor de la usuaria para la entrega de los suplementos alimenticios, por lo tanto, debe tenerse en cuenta que las I.P.S. asignadas para dichas entregas por parte de COMPARTA E.P.S.-S. han venido realizando la entrega de los suplementos alimenticios, por lo tanto, se ha acreditado que está dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

De igual manera, la peticionaria debe tener en cuenta que, si se trata de entregas diferentes a las que adujo al momento de instaurar el incidente de desacato, las mismas no pueden ser materia de decisión en el presente trámite.

Así las cosas, la peticionaria debe estarse a lo resuelto por este Despacho en auto del 16 de junio de 2020. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 08 JUL 2020 NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 061
EL AUTO ANTERIOR
P/P
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO